



Servicio de Administración Tributaria  
Administración General de Aduanas  
Administración Central de Informática

326-SAT-09-700-VI.- 3071

México, D. F. a 08 de Junio de 2001

C.C. Usuarios de Comercio Exterior  
P R E S E N T E

Con relación al cumplimiento de regulaciones y restricciones no arancelarias, la Administración Central de Regulación del Despacho Aduanero y la Administración Central de Informática, hacen de su conocimiento el criterio de validación que estará implementado a nivel nacional el 12 de Junio del año en curso.

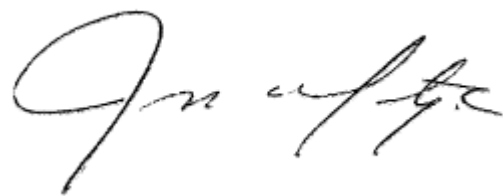
Cuando en la aplicación de alguna regulación o restricción, la mercancía se encuentre fuera de la acotación especificada, se deberá declarar el identificador UM, con el complemento O (Otros), y el registro de observaciones será obligatorio, debiendo declarar la información de la carta técnica que acredite que se encuentra fuera de dicha acotación, la cual no será necesaria anexar al pedimento.

Lo anterior es derivado de las constantes justificaciones realizadas en las aduanas y que sólo se autorizan presentando la carta técnica firmada por el importador.

No se omite mencionar que el validador otorgará firma cuando se exceptúen del permiso, afirmando que se encuentran fuera de la acotación, pero que será responsabilidad del Agente Aduanal la veracidad y exactitud de los datos suministrados al sistema como lo indica el artículo 54 de la Ley Aduanera.

Sin más por el momento, reciban un cordial saludo.

A t e n t a m e n t e.  
El Administrador Central.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Jorge Montoya Castro'. The signature is fluid and cursive, with the first letter 'J' being particularly large and stylized.

Ing. Jorge Montoya Castro

C.c.p. Administrador Central de Regulación del Despacho Aduanero.- Para su conocimiento  
JMC/MMGF